



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2020-0064

Téngase en cuenta, que la convocada contestó el libelo, proponiendo excepciones de fondo (archivo 15). Igualmente, nótese que el actor describió el traslado de tales medios defensivos y los refutó (archivo 16).

Así las cosas, siendo este el momento para ello, se señala el día 02 del mes de septiembre del año 2021, a las 09:00, para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P.

No obstante, en razón de la emergencia sanitaria actual, derivada del virus Covid-19 y teniendo en cuenta las excepciones en materia civil dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 de 22 de mayo y 5 de junio de 2020, respectivamente, la aludida diligencia se realizará virtualmente, a través de la plataforma de comunicación *Microsoft Teams*; en consecuencia, por conducto de la Secretaría de esta sede judicial se les remitirá a los intervinientes en este pleito el *link* con el enlace de rigor. Por lo tanto, los interesados deberán acatar estas instrucciones:

En primer lugar, es necesario que los apoderados le indiquen al Juzgado, en el correo ccto01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro de los tres (3) días posteriores a la notificación de este auto, los siguientes datos:

- Nombre del profesional del derecho que actuará y el extremo procesal cuya vocería ostenta.
- Números telefónicos de contacto.
- Correos electrónicos del togado, de las partes y de los testigos, a los cuales les será enviado el link.

De igual modo, se les sugiere a los litigantes que descarguen con suficiente antelación el servicio de *Microsoft Teams* y también las aplicaciones *Zoom* y *Meet*, pues de surgir algún problema de conectividad, se acudirá excepcionalmente a cualquiera de ellas.

Asimismo, todos se asegurarán de contar con un buen acceso a internet y con un equipo informático con cámara *web* y micrófono. Además, se les advierte a los señores abogados, que de presentarse algún inconveniente tecnológico que afecte a sus poderdantes o a ellos mismos, tendrán que avisarlo de forma oportuna, antes de la data arriba enunciada, a fin de tomar las medidas correspondientes.

Por último, se le reconoce personería adjetiva a la doctora MAGDA MARÍA RODRÍGUEZ OSORIO como vocera judicial de la demandada

COMUNITARIA DE TRANSPORTES DE SUBA S.A., acorde con la literalidad del mandato allegado (archivo 15 fl.17).

Notifíquese,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Bogotá, D.C., <u>06/07/2021</u> Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 67 de esta misma fecha. - Miguel Ávila Barón Secretario

AP